

NORMA TECNICA NUMERO 54 PARA LA PREVENCION, ATENCION Y
CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD EN CASO DE ACCIDENTE, EN LA
ATENCION PRIMARIA A LA SALUD

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS. - SECRETARIA DE SALUD.

TITULO DE LA NORMA TECNICA: NORMA TECNICA PARA LA PREVEN---
CION, ATENCION Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD EN CASO DE ACCI-
DENTE, EN LA ATENCION PRIMARIA A LA SALUD.

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA --
NORMA TECNICA: DIRECCION GENERAL DE MEDICINA PREVENTIVA.

AREA MAYOR: SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD.

UNIDAD O ENTIDADES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACION DE LA
NORMA: ESCUADRON S.O.S. DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS - -
SERVICIOS MEDICOS DEL D.D.F., GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE -
PROGRAMAS PREVENTIVOS Y ASESORIA TECNICA DEL SUBSECRETA--
RIO DE SERVICIOS DE SALUD.

FECHA DE ENVIO.

NUMERO DE PAGINAS: 9

ESTA NORMA SE DERIVA DE LOS ARTICULOS 3º., 5º., 6º., 7º., 13, -
14, 27, 32, 58, 133, 162, 163, 164, 165 Y 166 DE LA LEY GENERAL -
DE SALUD Y DEL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARIA DE SALUD.

DR. JORGE FERNANDEZ DE CASTRO
Nombre y firma del Titular
de la Unidad Administrativa Responsable.

NORMA TECNICA NUMERO 54 PARA LA PREVENCION, ATENCION Y --
CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD EN CASO DE ACCIDENTE, EN LA -
ATENCION PRIMARIA A LA SAL UD.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 3° , 5° , 6°., 7°.,
13, 14, 27, 32, 58, 133, 162, 163, 164, 165 Y 166, DE LA LEY GENE-
RAL DE SALUD Y EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE SALUD.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1 ESTA NORMA TECNICA TIENE POR OBJETO UNIFORMAR
LA ACTITUD Y LOS CRITERIOS DE OPERACION DEL PERSONAL DEL -
SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DE LA COMUNIDAD, EN RELACION -
CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE ATENCION Y CONTROL DE DA-
ÑOS A LA SAL UD, EN CASO DE ACCIDENTE.

ARTICULO 2 ESTA NORMA TECNICA ES DE OBSERVANCIA OBLIGATO
RIA EN TODAS LAS UNIDADES DE SALUD DE LOS SECTORES PUBLICO,
SOCIAL Y PRIVADO DEL PAIS, ASI COMO PARA LA COMUNIDAD Y -
PARA AQUELLAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES QUE PROPORCIONEN
ATENCION PRE-HOSPITALARIA.

ARTICULO 3 ACCIDENTE ES EL HECHO SUBITO QUE OCASIONA DA--
ÑOS A LA SALUD PRODUCIDO POR FACTORES POTENCIALMENTE PRE-
VENIBLES.

ARTICULO 4 EN LOS DAÑOS A LA SALUD PRODUCIDOS POR ACCIDEN-
TE SE CONSIDERAN LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

AGENTE PRODUCTOR,
LUGAR DONDE OCURRE,
CONSECUENCIAS,
TIPO DE LESION PRODUCIDA Y
LOCALIZACION DE LA LESION.

ARTICULO 5 LOS AGENTES QUE PRODUCEN DAÑOS A LA SALUD EN CASO DE ACCIDENTE SON LO SIGUIENTES:

FISICOS,
QUIMICOS Y
BIOLOGICOS.

ARTICULO 6 EL ACCIDENTE DE ACUERDO AL LUGAR EN DONDE SUCEDE SE CLASIFICA DE LA MANERA SIGUIENTE:

EN EL HOGAR,
EN LA ESCUELA,
EN EL TRABAJO,
EN EL TRANSPORTE,
EN LA VIA PUBLICA Y
EN CENTROS DE RECREACION.

ARTICULO 7 LAS CONSECUENCIAS RESULTANTES DEL ACCIDENTE SON LAS SIGUIENTES:

TRAUMATISMO,
QUEMADURA,
MORDEDURA,
PICADURA,
AHOGAMIENTO,
INTOXICACION Y
OTRAS.

ARTICULO 8 LOS TIPOS DE LESION CAUSADOS POR EL ACCIDENTE SON LOS SIGUIENTES:

FRACTURA,
LUXACION,
ESGUINCE,
HERIDA,
LACERACION,
AMPUTACION,
CONTUSION,
QUEMADURA Y
OTROS.

ARTICULO 9 EL LUGAR DEL CUERPO AFECTADO POR EL ACCIDENTE PUEDE SER EL SIGUIENTE:

CRANEO,
CARA,
CUELLO,
TORAX,
ABDOMEN,
PELVIS Y
EXTREMIDADES.

CAPITULO II Medidas de Prevención

ARTICULO 10 LA PREVENCION GENERAL DE DAÑOS A LA SALUD EN CASO DE ACCIDENTE, SE LLEVA A CABO A TRAVES DE LA EDUCACION Y DE LA PROMOCION PARA LA SALUD A LA COMUNIDAD Y COMPRENDE LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

DE PROMOCION:

INTEGRACION Y CAPACITACION DE GRUPOS QUE DESARROLLEN TAREAS COMUNITARIAS EN PREVENCION, ATENCION Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD EN CASO DE ACCIDENTE.

DE EDUCACION:

INFORMACION RESPECTO AL PROBLEMA DE SALUD PUBLICA QUE REPRESENTAN LOS ACCIDENTES Y SU PREVENCION.

ARTICULO 11 LA PREVENCION ESPECIFICA DE DAÑOS A LA SALUD EN CASO DE ACCIDENTE, SE LLEVA A CABO EN LAS AREAS SIGUIENTES:

EN EL TRANSPORTE,
EN EL TRABAJO,
EN EL HOGAR,
EN LA ESCUELA,
EN LA VIA PUBLICA Y
EN CENTROS DE RECREACION.

ARTICULO 12 LA PREVENCION ESPECIFICA DE DAÑOS A LA SALUD EN EL TRANSPORTE Y EN EL TRABAJO SE LLEVA A CABO A TRAVES DE LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

CAPACITACION FISICA Y MENTAL PARA DESEMPEÑAR - EL TRABAJO.

EVITAR EL USO DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

USO DEL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL.

CONDICIONES OPTIMAS DEL MEDIO AMBIENTE LABORAL Y

SEÑALAMIENTO DE LAS AREAS DE RIESGO EN EL TRABAJO.

ARTICULO 13 LA PREVENCION ESPECIFICA DE DAÑOS A LA SALUD - EN EL HOGAR Y EN LA ESCUELA, SE LLEVA A CABO A TRAVES DE LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

MANTENER EN BUEN ESTADO LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS, ELECTRICAS Y DE GAS.

EVITAR GUARDAR SUBSTANCIAS TOXICAS Y CORROSIVAS - EN ENVASES DE BEBIDAS DE USO COMUN.

EVITAR EL ALMACENAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIAL INFLAMABLE EN ESPACIOS CERRADOS.

EVITAR QUE LOS NIÑOS JUEGUEN CON BOLSAS DE PLASTICO O SE ESCONDAN EN CAJAS, CLOSETS, REFRIGERADORES Y CAJUELAS.

GUARDAR LAS ARMAS DE FUEGO EN LUGARES INACCESIBLES A NIÑOS Y ADOLESCENTES.

PROTEGER LAS VENTANAS DE PISOS SUPERIORES CON BARANDALES Y CIERRES DE SEGURIDAD.

PROTEGER LAS ESCALERAS CON BARANDALES Y ANTIDERRAMPANTES.

MANTENER A LOS NIÑOS Y PERSONAS DE EDAD AVANZADA - ALEJADOS DE LA COCINA DURANTE LA PREPARACION DE ALIMENTOS.

DELIMITAR EN LA ESCUELA Y EL HOGAR LAS ZONAS DE RIESGO PARA LOS NIÑOS Y

OTRAS.

ARTICULO 14 LA PREVENCION ESPECIFICA DE DAÑOS A LA SALUD - EN LA VIA PUBLICA Y CENTROS DE RECREACION, SE LLEVA A CABO A TRAVES DE LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

CUMPLIR CON LOS SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO PARA LOS PEATONES COMO PARA LOS CONDUCTORES DE - - VEHICULOS.

EVITAR JUEGO EN LA VIA PUBLICA Y

CUMPLIR CON LOS REGLAMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE RECREACION.

C A P I T U L O I I I

Medidas de Control

ARTICULO 15 LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS DAÑOS A LA SALUD EN CASO DE ACCIDENTE COMPRENDEN LA IDENTIFICACION DE LAS LESIONES, LA ATENCION DEL PACIENTE, LA NOTIFICACION Y EL REGISTRO DEL CASO.

ARTICULO 16 LA IDENTIFICACION DE LAS LESIONES SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON LAS ALTERACIONES ANATOMICAS Y FISIOLOGICAS QUE PRODUCEN, DE LA MANERA SIGUIENTE:

LEVES, AQUELLAS QUE NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA, TARDAN EN SANAR MENOS DE 15 DIAS Y NO DEJAN SECUELAS.

MODERADAS, AQUELLAS QUE PUEDEN O NO PONER EN PELIGRO LA VIDA, TARDAN EN SANAR MAS DE 15 DIAS Y PUEDEN O NO DEJAR SECUELAS.

GRAVES, AQUELLAS QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA, REQUIEREN TRATAMIENTO INMEDIATO, CONTINUO E INTENSIVO, EL TIEMPO DE RECUPERACION ES INDETERMINADO Y PUEDEN O NO DEJAR SECUELAS.

MUY GRAVES, AQUELLAS QUE IRREMEDIABLEMENTE PONEN EN PELIGRO LA VIDA.

ARTICULO 17 LA ATENCION DEL PACIENTE ACCIDENTADO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES SIGUIENTES:

PRIORIDAD UNO (LESIONES GRAVES Y MUY GRAVES).

PACIENTES EN RIESGO INMINENTE DE MUERTE QUE REQUIEREN ATENCION INMEDIATA CON POSIBILIDAD DE SOBREVIVENCIA Y PRESENTAN LAS ALTERACIONES SIGUIENTES:

INSUFICIENCIA RESPIRATORIA GRAVE,
HEMORRAGIA GRAVE,
PERDIDA PROLONGADA DE LA CONCIENCIA,
HERIDAS PENETRANTES DE TORAX Y ABDOMEN,
FRACTURAS GRAVES,
QUEMADURAS EXTENSAS Y PROFUNDAS Y
ESTADO DE CHOQUE Y PARO CARDIACO.

PRIORIDAD DOS (LESIONES MODERADAS)

PACIENTES SIN RIESGO INMINENTE DE MUERTE QUE REQUIEREN ATENCION Y TIENEN MAYOR POSIBILIDAD DE SOBREVIVENCIA QUE LOS DEL GRUPO ANTERIOR Y PRESENTAN LAS ALTERACIONES SIGUIENTES:

QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO DE MAS DEL 30% DE LA SUPERFICIE CORPORAL.

QUEMADURAS DE TERCER GRADO DEL 10% DE LA SUPERFICIE CORPORAL.

QUEMADURAS COMPLICADAS POR LESIONES GRAVES DE TEJIDOS BLANDOS O FRACTURAS MENORES.

QUEMADURAS DE TERCER GRADO QUE INVOLUCRAN MANOS, PIES O CARA SIN INSUFICIENCIA RESPIRATORIA.

HEMORRAGIA MODERADA,
LESIONES CRANEALES CON O SIN DAÑO DE COLUMNA VERTEBRAL Y

FRACTURAS NO COMPLICADAS.

PRIORIDAD TRES (LESIONES LEVES Y MUY GRAVES).

PACIENTES QUE NO REQUIEREN ATENCION INMEDIATA -
PORQUE LAS LESIONES SON LEVES O BIEN AQUELLOS QUE
POR LA GRAVEDAD DE SUS LESIONES NO PUEDEN SOBREVIVIR:

CON LESIONES LEVES:

FRACTURAS MENORES,
ABRASIONES,
CONTUSIONES,
QUEMADURAS Y
OTRAS.

CON LESIONES MUY GRAVES:

QUEMADURAS DE SEGUNDO Y TERCER GRADO
DE MAS DEL 40% DE LA SUPERFICIE CORPO--
RAL, SOLAS O ASOCIADAS CON OTRAS LESIO--
NES GRAVES,
LESIONES CRANEALES CON HERNIA DEL CEREBRO SOLA O ASOCIADA CON OTRAS LESIONES -
GRAVES,
LESIONES DE COLUMNA VERTEBRAL CON AU--
SENCIA DE SENSIBILIDAD Y MOVIMIEN TO Y
AUSENCIA DE LATIDO CARDIACO Y RESPIRA---
CION DURANTE 15 MINUTOS.

ARTICULO 18 LA ATENCION DE DAÑOS A LA SALUD DEL PACIENTE ACCIDENTADO COMPRENDE LAS ETAPAS SIGUIENTES:

PRE-HOSPITALARIA,
HOSPITALARIA Y
MEDIDAS DE REHABILITACION.

ARTICULO 19 LA ATENCION PRE-HOSPITALARIA SE LLEVA A CABO EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE Y SE CONTINUA DURANTE EL TRASLADO DEL PACIENTE A LA UNIDAD DE SALUD Y COMPRENDE LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

VERIFICAR LOS DATOS SIGUIENTES:

TIPO DE LESION,
LUGAR DEL CUERPO AFECTADO,
INSUFICIENCIA RESPIRATORIA,
HEMORRAGIA,
ESTADO DE LA CONSCIENCIA,

ESTADO DE CHOQUE Y
PARO CARDIACO

PROPORCIONAR ATENCION DE URGENCIAS EN RELACION -
CON LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS, DE ACUERDO CON
LAS MEDIDAS SIGUIENTES:

MANTENER VIAS AEREAS PERMEABLES,
ESTABILIZAR LA PARED TORACICA,
COHIBIR LA HEMORRAGIA,
REPONER VOLUMEN CIRCULANTE,
REANIMACION CARDIACA,
PROTECCION DE HERIDAS E
INMOVILIZACION EN SU CASO.

ARTICULO 20 LA ATENCION HOSPITALARIA SE LLEVA A CABO EN EL
SERVICIO DE URGENCIAS DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES ESTA--
BLECIDAS EN ESTA NORMA TECNICA.

ARTICULO 21 LAS MEDIDAS DE REHABILITACION SE LLEVAN A CA-
BO CON LA MAYOR PREMURA POSIBLE Y VAN DIRIGIDAS A EVITAR -
INVALIDECES.

ARTICULO 22 EL REGISTRO Y LA NOTIFICACION DEL CASO DE AC-
CIDENTE SE LLEVA A CABO COMO SE INDICA EN LA "NORMA TECNI-
CA PARA LA INFORMACION EPIDEMIOLOGICA". PUBLICADA EN EL -
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ADEMAS SE LLENAN LAS FOR-
MAS DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE Y SE ENVIAN A LA DIREC--
CION GENERAL DE MEDICINA PREVENTIVA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- ESTA NORMA TECNICA ENTRARA EN VIGOR AL DIA SI--
GUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERA-
CION.

SEGUNDO.- ESTA NORMA TECNICA DEROGA TODAS LAS DISPOSICIO-
NES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD REFERENTE A ESTA MATERIA.